



**ACTA DE PEONES LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS
MUNICIPALES.
ACTUALIZACIÓN DE DATOS APERTURA MAYO 2025**

**ACTA DE SESIONES DE CONSTITUCIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL TRIBUNAL
CALIFICADOR PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO DE MERITOS DE
PLAZAS EN CATEGORÍAS DE PEONES Y OFICIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE
TORREDELCAMPO CELEBRADA DURANTE EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2025**

Asistentes:

Presidente:

Don Pedro Chica Ruiz.

Vocales:

Don José Arrebola Galiano.
Doña María del Carmen Jiménez Moya.
Doña Clotilde Sánchez Blázquez.
Don Antonio Quesada Galiano.

Secretaria:

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, el día 7 de octubre de 2025, en la sala de Juntas de este Ayuntamiento sita en la Plaza del Pueblo nº 11, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal encargado de comprobar y calificar los méritos alegados por los/as aspirantes que se han presentado a la creación de una bolsa de trabajo de peones y oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 41.2, de fecha 27/02/2024, y publicadas en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico y electrónico.

Visto que mediante Decreto nº 2025-1564, de fecha 29/05/2025 se acordó la apertura de un plazo extraordinario de solicitudes para actualizar datos de admitidos o para participar en la bolsa de empleo por concurso de méritos en las categorías citadas.

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de todos/as los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **constitución y actuación**, realizándose en esta fecha la fase de concurso de aspirantes que han solicitado actualizar sus datos con respecto a la anterior convocatoria.

En primer lugar, este Tribunal acuerda explicitar los requisitos de acceso para los peones de la bolsa de trabajo recogidos en las Bases reguladoras, así como los criterios de valoración de méritos:

"TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos al proceso de selección de personal laboral temporal, los/as aspirantes que participen en el mismo deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS:

- Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado de convivencia. Se expedirá de oficio si es del municipio de Torredelcampo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.





- h) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria."

"Baremo de méritos

El Baremo se diferencia en función de los grupos de categorías en los que se divide esta Bolsa. -

1. CATEGORÍA DE PEONES.- Enfocadas a personal con mayor dificultad de encontrar empleo cuyo objetivo es la consecución de un primer empleo, para personas con poca experiencia y por ende sin cualificación.

- Por antigüedad como demandante de empleo de la persona solicitante.
 - Hasta 3 meses 0,25 puntos.
 - Más de 3 meses hasta 6 meses 0,5 puntos.
 - Más de 6 meses hasta 9 meses 1 punto.
 - Más de 9 meses hasta 1 año 1,5 puntos.
 - Más de 1 año 2 puntos.
 - Más de 2 años 2,5 puntos.
- Por la edad de la persona solicitante.
 - Jóvenes entre 16 y 25 años 0,5 puntos.
 - Personas de 26 a 44 años 0,75 puntos.
 - Mayores de 45 años 1 punto.
 - Mayores de 55 años 1,5 puntos.
- Por ingresos brutos anuales de la unidad familiar.
 - Hasta 4.868 euros 2 puntos.
 - De 4.869 a 6.490 euros 1,50 puntos.
 - De 6.491 a 9.736 euros 1 punto.
 - De 9.731 a 12.981 euros 0,50 puntos.
 - De 12.982 euros en adelante 0 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, que realice estudios o menor de 16 años 0,50 puntos.
- Por familiares a su cargo con discapacidad sin percepción de pensión 1 punto.
- Por familiares a su cargo con discapacidad con percepción de pensión ... 0,50 puntos.
- Por carácter de la vivienda.
 - Vivienda propia 0 puntos.
 - Vivienda en alquiler 1 punto.
 - Vivienda con hipoteca 1 punto.
 - Vivienda cedida 0 puntos.
- A la mujer solicitante, que tenga acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género: 1,00 punto.
- Familias incluidas en Programas de Intervención o tratamiento Familiar: 1,00 punto.
- Por tratarse familia monoparental y/o tener cargas familiares no compartidas: 1 punto."

Visto cuanto antecede, este Tribunal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Asignar las siguientes puntuaciones provisionales a los/as aspirantes que cumplen los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, en la categoría de peones de limpieza de edificios públicos:

Nombre y apellidos	Puntuación
Dolores Quesada Sánchez	No es posible baremar porque aportan contratos de trabajo, que no puntúan en la categoría de peones
Tamara Ruiz Quesada	No es posible baremar porque aportan contratos de trabajo, que no puntúan en la categoría de peones

SEGUNDO.- Otorgar a los/as aspirantes un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente listado en la web del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

TERCERO.- Publicar la presente Acta en la web municipal y en el tablón electrónico.





Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

EL PRESIDENTE:

Fdo.: Pedro Chica Ruiz

LA SECRETARIA:

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES

